

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que, se encuentra pendiente por dar por terminado el presente asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2685

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL |
| EJECUTANTE: | JAIBER GUTIERREZ ORTEGA C.C. 94.295.336 |
| EJECUTADO: | LOGITRANS ANING S.A.S NIT. 900977368-2 |
| RADICACION: | 76001-31-05-003-2022-00284-00 |

La apoderada judicial de la parte ejecutante, allega solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo laboral indicando que las partes llegaron a un acuerdo de pago, dicha solicitud se encuentra coadyuvada por el ejecutado.

Así las cosas, el despacho dará por terminado el presente proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación, de conformidad a la solicitud elevada por el ejecutante visible en índice digital 31 y 32.

En consecuencia, de lo anterior se ordenará levantar las medidas que fueron decretadas en este asunto en contra de **LOGITRANS ANING S.A.S.**, consistentes en:

- EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros de propiedad de la demandada LOGITRANS ANING S.A.S. con NIT. 900864780-9, en los siguientes establecimientos financieros DAVIVIENDA, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, REPUBLICA, COLPATRIA, BOGOTÁ, CITIBANK, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, BBVA y AV VILLAS y demás cuentas locales y nacionales de su propiedad. (Numeral 10 del Art. 593 del C.G.P.). medida, que se limitó en la suma de \$71.000.000.oo.
- EMBARGO Y SECUESTRO en bloque del Establecimiento de Comercio (de todos los bienes que los conforman artículo 516 Código de Comercio) y de las acciones de la entidad LOGITRANS ANING S.A.S., con Nit No. 900977368-2 con matrícula mercantil No. 956288-16, medida extensible a los dividendos.
- EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del demandado dentro del PROCESO EJECUTIVO LABORAL instaurado por HERNÁN DARÍO SUÁREZ ARAGÓN contra el aquí demandado LOGITRANS ANING S.A.S, y que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, bajo el número de radicación 76001-3105-008-2020-000201-00. Limite la medida en la suma de \$71.000.000.oo.

Por lo tanto, se librarán los oficios correspondientes a las entidades y dependencias mencionadas para que se sirvan a actuar de conformidad.

En tal virtud, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo laboral por **pago total obligación**, interpuesto por el señor JAIBER GUTIERREZ ORTEGA en contra de LOGITRANS ANING S.A.S, de

conformidad a la solicitud presentada por el ejecutante la cual se encuentra coadyuvada por el ejecutado.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades y dependencias, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENESE el archivo del presente proceso, previa anotaciones en los libros radicadores.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023

OFICIO N°. 2021

Señores:

SOCIEDAD LOGITRANS ANING S.A.S.

administracion@amezquitataranjo.com

nicolasnavarro@znabogados.com

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS

abogado5@nunezyabogados.com

| | |
|-------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL |
| EJECUTANTE: | JAIBER GUTIERREZ ORTEGA C.C. 94.295.336 |
| EJECUTADO: | LOGITRANS ANING S.A.S NIT. 900977368-2 |
| RADICACION: | 76001-31-05-003-2022-00284-00 |

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.2685 del 08 de noviembre de 2023, se dio por terminado el proceso y ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas.

“PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo laboral por **pago total obligación**, interpuesto por el señor JAIBER GUTIERREZ ORTEGA en contra de LOGITRANS ANING S.A.S, de conformidad a la solicitud presentada por el ejecutante la cual se encuentra coadyuvada por el ejecutado.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades y dependencias, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENESE el archivo del presente proceso, previa anotaciones en los libros radicadores.”

Sírvase a obrar de conformidad.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023

OFICIO N°. 2022

Señores:

DAVIVIENDA, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, REPUBLICA, COLPATRIA, BOGOTÁ, CITIBANK, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, BBVA y AV VILLAS

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL |
| EJECUTANTE: | JAIBER GUTIERREZ ORTEGA C.C. 94.295.336 |
| EJECUTADO: | LOGITRANS ANING S.A.S NIT. 900977368-2 |
| RADICACION: | 76001-31-05-003-2022-00284-00 |

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.2685 del 08 de noviembre de 2023, se dio por terminado el proceso y ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas.

“PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo laboral por **pago total obligación**, interpuesto por el señor JAIBER GUTIERREZ ORTEGA en contra de LOGITRANS ANING S.A.S, de conformidad a la solicitud presentada por el ejecutante la cual se encuentra coadyuvada por el ejecutado.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades y dependencias, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENESE el archivo del presente proceso, previa anotaciones en los libros radicadores.”

Sírvase a obrar de conformidad.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023

OFICIO N°. 2023

Señores:

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI V.

Correo electrónico: j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI - VALLE.

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL |
| EJECUTANTE: | JAIBER GUTIERREZ ORTEGA C.C. 94.295.336 |
| EJECUTADO: | LOGITRANS ANING S.A.S NIT. 900977368-2 |
| RADICACION: | 76001-31-05-003-2022-00284-00 |

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.2685 del 08 de noviembre de 2023, se dio por terminado el proceso y ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas.

“PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo laboral por **pago total obligación**, interpuesto por el señor JAIBER GUTIERREZ ORTEGA en contra de LOGITRANS ANING S.A.S, de conformidad a la solicitud presentada por el ejecutante la cual se encuentra coadyuvada por el ejecutado.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, librese los oficios a las correspondientes entidades y dependencias, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENESE el archivo del presente proceso, previa anotaciones en los libros radicadores.”

Sírvase a obrar de conformidad.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023

OFICIO N°. 2024

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE CALI .

Correo electrónico: contacto@ccc.org.co

CALI - VALLE.

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL |
| EJECUTANTE: | JAIBER GUTIERREZ ORTEGA C.C. 94.295.336 |
| EJECUTADO: | LOGITRANS ANING S.A.S NIT. 900977368-2 |
| RADICACION: | 76001-31-05-003-2022-00284-00 |

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.2685 del 08 de noviembre de 2023, se dio por terminado el proceso y ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas.

“PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo laboral por **pago total obligación**, interpuesto por el señor JAIBER GUTIERREZ ORTEGA en contra de LOGITRANS ANING S.A.S, de conformidad a la solicitud presentada por el ejecutante la cual se encuentra coadyuvada por el ejecutado.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades y dependencias, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENESE el archivo del presente proceso, previa anotaciones en los libros radicadores.”

Sírvase a obrar de conformidad.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

ESTADO N°180 DEL 09/11/2023